

UGO ROCCO

Profesor de derecho procesal civil de la Universidad de Nápoles

TRATADO DE  
DERECHO PROCESAL  
CIVIL

VI

PARTE ESPECIAL

PROCESO ESPECIAL



TEMIS  
BOGOTÁ



DEPALMA  
BUENOS AIRES

1981

# ÍNDICE \*

## PARTE PRIMERA

### LA ACTUACIÓN DEL DERECHO EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I. — NOCIÓN GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES . . . . .	3
1. La jurisdicción y el proceso civil en relación a la función a ellos asignada y a la finalidad a que se dirigen (actuación del derecho objetivo), y en orden a los varios tipos de proceso (de cognición o de declaración de certeza del derecho; de condena o de prestación; de ejecución o de realización coactiva; cautelar o de conservación) . . . . .	3
2. Régimen general y normal de los procedimientos dirigidos a la cognición, a la condena, a la realización coactiva. Inexistencia de una disciplina legislativa general de los procedimientos cautelares: la disciplina de los secuestros puede considerarse en cierto sentido un reglamento general de los procedimientos cautelares <i>in genere</i> . . . . .	4
3. Regulación normativa general de los procedimientos de cognición, de condena, de realización coactiva, y regulación normativa particular, especial y típica, de los llamados <i>procedimientos especiales</i> y su contraposición dentro del sistema del Código de Procedimiento Civil. El procedimiento especial como un procedimiento considerado bajo el carácter común de la particularidad o de la especialidad que los distingue del procedimiento <i>general</i> en que puede comprenderse desde un punto de vista general. Procedimiento general o normal de cognición y procedimiento especial de cognición; procedimiento general o normal de condena y procedimiento especial de condena; procedimiento general o normal de realización coactiva y procedimiento especial de realización coactiva. Imposibilidad, dada la regulación adoptada por el Código de Procedimiento Civil, en relación al proceso cautelar, considerado únicamente como un proceso especial, de contraponer un procedimiento general o normal cautelar a un procedimiento especial cautelar . . . . .	5

4. Elementos diferenciales que caracterizan los procedimientos generales o normales, diferenciándolos de los procedimientos especiales y dificultades que se presentan, dada la heterogeneidad de la materia regulada en el libro IV del Código de Procedimiento Civil, lo incompleto de ella y el carácter enteramente empírico de dicha regulación. Los procedimientos especiales se diferencian de los procedimientos generales y normales entre ellos en virtud de dos elementos característicos: *A) la estructura; B) la forma del procedimiento y de cada uno de los actos que lo integran* ..... 7
5. *A) Estructura de los procedimientos especiales.* Particularidades que pueden estar en relación con su *construcción*, atinentes al orden temporal de las distintas fases del procedimiento y a la medida e intensidad de la actividad cognoscitiva y de la actividad instructoria. En qué consista precisamente la diversidad del orden temporal de las fases del proceso especial de cognición. En qué consista precisamente la diversidad de la medida y de la intensidad de la actividad cognoscitiva e instructoria. *Cognición plena y cognición sumaria y superficial en el estado de los autos. Sumariedad y carácter incompleto de la actividad instructoria en la cognición previamente ordenada.* Los procedimientos especiales se comprenden, dentro del sistema de la ley procesal, en la noción general de "*procedimientos sumarios*". Cuál sea el objeto sobre el cual recae la cognición sumaria: cognición sumaria del derecho sustancial y de la prueba de él, y cognición sumaria de los presupuestos y las circunstancias fingidos por hipótesis por las normas procesales a fin de que se pueda autorizar o conceder la providencia especial ..... 7
6. Otro elemento diferencial en relación con la estructura: los procedimientos especiales se presentan normalmente como procedimientos *sin contradictorio*. Insuficiencia de esta característica, ya que puede haber casos de procedimientos especiales en los cuales se constituye el *contradictorio*. *Contradictorio anticipado y contradictorio aplazado.* Varios ejemplos en relación con institutos extraídos de las disposiciones del derecho positivo ..... 10
7. Los procedimientos especiales de cognición respecto de la llamada jurisdicción administrativa, que sale del ámbito de nuestro estudio ..... 14
8. *B) Forma del procedimiento especial y de cada uno de sus actos.* Esta forma debe ser considerada ya en relación al procedimiento entero, o en relación a cada uno de los actos procesales con que el tal procedimiento se inicia, se desarrolla y concluye. Actos procesales de parte y actos procesales de los órganos jurisdiccionales. De qué modo comienza de ordinario el procedimiento especial: la demanda de la parte solicitante adopta la forma del recurso. Contenido del recurso. Actos relativos al desenvolvimiento del procedimiento y forma de ellos ..... 15
9. Forma de los actos de los órganos jurisdiccionales con los cuales se concluye el procedimiento especial: decreto, ordenanza y sentencia pronunciada en cámara de consejo o en audiencia pública ..... 17

10. Otro elemento que se debe considerar para la determinación de la especialidad y tipicidad del procedimiento especial: la naturaleza del estado o de la relación jurídica o de la situación jurídicamente relevante que constituye el objeto sobre el cual recae la providencia especial. Influencia de ese elemento a los fines de establecer la diferencia entre procedimiento general y procedimiento especial y entre los distintos procedimientos especiales .....	17
11. Si el procedimiento en materia de controversias individuales de trabajo y de asistencia y de previsión puede ser considerado un procedimiento especial contencioso de cognición en contradictorio, en relación con el régimen procesal especial y con la materia especial a que se refiere .....	18
12. Otros procedimientos especiales contenciosos de cognición .....	19
13. Procedimientos especiales de realización coactiva: a) procedimientos especiales de realización coactiva de carácter administrativo (ejecución fiscal, procedimientos particulares de entidades o institutos regulados por leyes especiales, etc.) .....	21
14. b) Proceso especial de quiebra (en la nota 30: datos sobre la estructura y la forma del proceso de quiebra). Su exclusión de nuestro estudio, ya que está disciplinado por la Ley de Quiebra, y no por el Código de Procedimiento Civil .....	22
15. c) Otros casos de procedimientos especiales de realización coactiva regulados por el Código de Procedimiento Civil o por el Código Civil, o bien indistintamente por el uno o por el otro .....	24
16. Relieve particular que se debe dar a los procedimientos especiales que tienen lugar ante la jurisdicción voluntaria. La jurisdicción voluntaria como actividad administrativa encomendada a los órganos jurisdiccionales (remisión a la <i>Parte general</i> ) ... ..	27
17. En qué sentido puede considerarse el procedimiento de la jurisdicción voluntaria un procedimiento especial en relación con su estructura, con la forma del procedimiento y de cada uno de los actos con que se inicia, se desarrolla y concluye .....	28
18. Carácter de las providencias finales de los órganos jurisdiccionales: órdenes, inyunciones, permisos o autorizaciones .....	30
19. Distinciones de los procedimientos de jurisdicción voluntaria: <i>procedimientos de jurisdicción voluntaria pura y procedimientos de jurisdicción voluntaria mixta</i> . Interferencias y cruces en virtud de los cuales se utiliza y pone al servicio de actividades y funciones estrictamente jurisdiccionales, de cognición o de realización coactiva, el procedimiento de jurisdicción voluntaria o viceversa	30
20. Órganos de jurisdicción voluntaria (pretor, juez tutelar, tribunal, corte de apelación) y atribuciones distribuidas entre ellos (la llamada competencia de los órganos de jurisdicción voluntaria). Imposibilidad de determinar mediante una fórmula general tales atribuciones, como en el proceso contencioso ... ..	31
21. Estructura y forma del procedimiento de jurisdicción voluntaria	32
22. Si la jurisdicción voluntaria, en cuanto actividad y función administrativa encomendada a los órganos ordinarios de jurisdicción,	

puede ser considerada o no, a los fines de la sistematización dogmática, como una forma particular del cometido general de actuación del derecho .....	34
23. La jurisdicción voluntaria entra en el concepto general de la protección de intereses en que se despliega la actuación del derecho, aun teniendo carácter administrativo. Diferencias que median entre las dos formas de protección, en sede de jurisdicción contenciosa o voluntaria, determinadas por la diversidad de los intereses protegidos. <i>Intereses estrictamente privados</i> , que constituyen el campo de la autonomía privada, e <i>intereses que inciden en la esfera superior de los intereses públicos de la colectividad</i> . Intervención de los órganos jurisdiccionales en sede de jurisdicción voluntaria a objeto de someter a un órgano imparcial, por encima de la voluntad y del juicio del particular, que se verifica normalmente y se consiente en el ámbito de la autonomía estrictamente privada, la declaración de certeza de los presupuestos o de las circunstancias, de legitimidad o de mérito, y hasta de conveniencia y oportunidad, para la producción de efectos jurídicos previstos y previamente ordenados por una norma de derecho sustancial	35
24. Posición de imparcialidad, de indiferencia y de superioridad en que se halla el juez en los dos distintos procedimientos contenciosos, de cognición o de realización coactiva, y en los procedimientos de jurisdicción voluntaria. Imparcialidad, indiferencia, superioridad <i>inter partes</i> y respecto únicamente del solicitante portador del interés que se desea proteger. Valoración de la coincidencia del interés privado y del interés público superior en que incide el interés privado .....	37
25. Otras razones en apoyo de nuestra opinión que considera la jurisdicción voluntaria, en cuanto actividad de carácter administrativo encomendada a los órganos jurisdiccionales, como una forma de aplicación del derecho (en la nota 51: crítica a la teoría de Carnelutti, que reconoce como verdadera y propia jurisdicción la jurisdicción voluntaria) .....	38
Capítulo II. — ORDEN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN .....	47
1. Dificultades en la distribución sistemática de la materia relativa a las acciones y a los procedimientos especiales a causa de la deficiente, inconveniente, confusa y empírica disciplina legislativa	47
2. Defecto absoluto en la doctrina de una clasificación sistemática de las acciones y de los procedimientos especiales correspondientes, y crítica de los sistemas hasta aquí adoptados .....	47
3. Distribución de la materia en relación con las indagaciones realizadas acerca de la naturaleza de las actividades, de las partes y los órganos jurisdiccionales en los distintos grupos de procedimientos y de los actos que los integran, así como acerca del objeto sobre el cual recaen las providencias (estados jurídicos, relaciones jurídicas, situaciones jurídicas relevantes) .....	49

4. En particular: A) Procedimientos especiales contenciosos de cognición en sentido amplio: procedimientos especiales contenciosos de pura declaración de certeza o de pura condena; B) Procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria pura; C) Procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria mixta con: a) procedimientos de jurisdicción contenciosa de jurisdicción; b) procedimientos de jurisdicción contenciosa de realización coactiva .....	50
5. Otros caracteres diferenciales de los distintos procedimientos especiales en virtud de los cuales se puede hacer otras distinciones. En particular: A) Procedimientos especiales en contradictorio y sin contradictorio; B) Procedimientos especiales en contradictorio aplazado o postergado, obligatorio o eventual y facultativo .....	51
6. Método descriptivo y cronológico en el examen de cada uno de los procedimientos especiales .....	52

PARTE SEGUNDA

LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE  
COGNICIÓN EN SENTIDO AMPLIO

Capítulo I. — PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ESPECIAL DE COGNICIÓN EN MATERIA DE TRABAJO Y DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA OBLIGATORIAS .....	57
1. Conceptos generales que informaban el título IV del libro II del Cód. Proc. Civ. Abrogación implícita del capítulo I, referente a las controversias colectivas de trabajo, consiguientemente al decreto-ley 369, del 23 de noviembre de 1944, así como del capítulo IV, relativo a las controversias individuales de trabajo, en materias reguladas por normas corporativas .....	57
2. La ley 741 del 14 de julio de 1959, que confiere al gobierno poderes delegados para emitir normas jurídicas con fuerza de ley a fin de asegurar mínimos inderogables de tratamiento económico y normativo en relación a todos los trabajadores pertenecientes a una misma categoría. Imposibilidad de que las eventuales controversias derivadas de dicha reglamentación legislativa de las relaciones de trabajo, puedan dar lugar a conflictos colectivos que deban someterse a la magistratura del trabajo por defecto del reconocimiento de las asociaciones sindicales que no son, por tanto, legitimadas para estar en juicio .....	60
3. Las controversias individuales de trabajo: materia de tales controversias a tenor del art. 429. Influencia de la supresión del régimen sindical y corporativo sobre las cuatro categorías de relaciones individuales de trabajo, de que se habla en el art. 429, en relación a la aplicabilidad de las normas que regulaban el procedimiento correspondiente .....	63

4. Carácter "especial" del procedimiento en materia de controversias individuales del trabajo, en relación no sólo a la materia, sino también a la estructura particular del procedimiento, a la particularidad de él y de los actos a él correspondientes. En especial: A) En relación a la estructura y a las particularidades concernientes a: a) la tentativa preliminar de conciliación en vía sindical; b) la mutación del rito; c) el sistema de las impugnaciones de las sentencias; d) el arbitraje de los consultores técnicos	69
5. B) En relación con el procedimiento y con la forma y modo de los actos procesales de él. Particularidades relativas: a) las exenciones fiscales; b) las normas acerca de la competencia (por razón de la materia y por razón del territorio); c) la representación en juicio; d) el juicio de primer grado en mérito a la proposición de la demanda ante el pretor; a los poderes instructorios y a los medios de prueba; a los catálogos especiales de los consultores teóricos; e) en tema de declaración de certeza técnica en materia de destajos	74
6. Controversias en materia de previsión y asistencia obligatorias. Elementos diferenciales entre tales controversias y las controversias individuales de trabajo. Diferencias entre las controversias de que se habla en el primer apartado del art. 459 y aquellas de que se habla en el siguiente apartado segundo	77
7. Carácter especial que debe reconocerse al procedimiento relativo a las controversias en materia de previsión y asistencia obligatorias. En particular, respecto de: a) la tentativa de conciliación en sede administrativa; b) la competencia por razón de la materia; c) la capacidad de las partes para estar en juicio personalmente o por medio de procuradores inscritos en catálogos especiales; d) la apelación	78
8. Remisión a las normas del procedimiento en materia de controversias individuales de trabajo, concernientes al procedimiento de primer grado	80
 Capítulo II. — CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE TRABAJO Y AL PROCEDIMIENTO DE PREVISIÓN	
1. Observaciones generales	83
2. A) Jurisprudencia común al procedimiento de trabajo y al procedimiento de previsión. Cuestiones comunes relativas a la individualización del concepto de controversia de trabajo, presupuesto de ambos procedimientos, y en particular: a) al concepto de relación de trabajo regulable colectivamente	83
3. b) Al concepto de relación de trabajo de los dependientes de entidades públicas encuadradas sindicalmente; c) a la aplicación en concreto de dicho último concepto	85
4. Cuestiones comunes relativas a los límites respectivos de la jurisdicción del juez ordinario y del juez administrativo	90

5. Cuestiones comunes relativas a la admisibilidad del arbitraje en las controversias de trabajo y en las de previsión .....	94
6. Cuestiones comunes relativas al desarrollo del procedimiento en primer grado, y en particular: a) a la naturaleza de las relaciones entre el juez del trabajo y las otras secciones de los mismos despachos judiciales; b) a la tentativa de conciliación; c) a los poderes de iniciativa del juez para la investigación .....	95
7. Cuestiones comunes relativas a las impugnaciones y a la regulación de jurisdicción, con particular referencia: a) a la competencia para la apelación; b) al consultor técnico en apelación; c) al recurso en casación y a la regulación de la jurisdicción ..	98
8. B) Jurisprudencia específica sobre el procedimiento únicamente de trabajo. Cuestiones relativas: a) a la competencia por razón de la materia; b) a la competencia por razón del territorio; c) al juicio de hecho sobre la existencia del contrato colectivo invocado; d) a la intervención del ministerio público en apelación .....	104
9. C) Jurisprudencia específica sobre el procedimiento de previsión únicamente. Cuestiones relativas: a) al concepto de controversia de previsión y a la legitimación activa; b) a la obligación del previo recurso administrativo y en particular a la denuncia administrativa de la enfermedad; c) al fallo y a los medios de prueba, y en particular a las actas de los inspectores y al juramento decisorio y supletorio; d) a la intervención del ministerio público en apelación	109
Capítulo III. — PROCEDIMIENTO DE INYUNCIÓN .....	119
1. Terminología: proceso de inyuncción en sentido amplio y en sentido estricto .....	119
2. Insuficiencia del concepto que pone como fundamento y justificación del proceso de inyuncción (en sentido estricto) la probabilidad de que el supuesto obligado a la prestación (impuesta por inyuncción) no discuta o no tenga razones valederas para discutir las pretensiones del peticionario .....	119
3. Concepto general y naturaleza jurídica del proceso de inyuncción: se trata de un proceso de <i>pura condena</i> , en el cual se reduce o casi se suprime la fase de declaración de certeza plena del derecho y de la prueba de él, y, además, sin un contradictorio regular .....	121
4. Reconocimiento al supuesto obligado de la facultad de instaurar, previa providencia de condena contenida en un decreto, un contradictorio regular, aplazando o posponiendo el ejercicio de las facultades y los poderes que competen al demandado en un juicio normal de cognición y de condena relativos a la existencia de hechos impeditivos, modificativos o extintivos del derecho, reconocidos por los órganos jurisdiccionales existentes sobre la base de una cognición y una prueba sumaria de tal derecho ..	123
5. El proceso de inyuncción como proceso especial: la especialidad, respecto de los procesos normales u ordinarios de cognición (en	

sentido amplio), consiste en la <i>estructura del proceso</i> y en la particularidad de los actos que lo integran .....	125
6. A) <i>Estructura del proceso de inyunción</i> : consta de dos fases o momentos distintos: a) <i>la fase de la concesión de la providencia de inyunción</i> ; b) <i>la fase (eventual) de oposición al decreto de inyunción</i> . En tales fases se inserta la posibilidad de la ejecución del decreto de inyunción .....	125
7. a) La fase de la concesión. Su autonomía e independencia de la segunda fase (de la oposición) puramente eventual, facultativa, para el intimado, y no obligatoria. Inicio, desarrollo y fin de la fase de la concesión y características de ellas .....	126
8. b) La fase de la oposición y sus características. Inicio, desenvolvimiento y fin de la fase de la oposición .....	127
9. Oposición en plazos y oposición llamada "tardía". Diversidad de la naturaleza jurídica de las dos diferentes oposiciones. Requisitos exigidos por la ley para la proposición de la oposición tardía. Naturaleza del denominado decreto de declaratoria de ejecutividad del decreto de inyunción, en la hipótesis de falta de oposición oportuna en los casos previstos por el art. 650. Puesto que con la declaratoria de ejecutoriedad el decreto de inyunción es elevado a dignidad de título ejecutivo judicial, la oposición tardía constituye una forma particular de oposición enteramente análoga a las que pueden proponerse en un proceso normal de realización coactiva .....	128
10. La oposición al decreto de inyunción. En los términos en éste señalados y la necesidad, para determinar su naturaleza jurídica, de atender a la finalidad y a los efectos de la actividad desplegada mediante dicha oposición. Motivos de oposición de fondo y motivos de oposición de procedimiento. En la hipótesis de que se aleguen motivos de oposición de fondo (inexistencia del derecho sustancial alegado, a causa de hechos impeditivos o extintivos, o menor consistencia del derecho a causa de hechos modificativos), la citación en oposición tiene la misma naturaleza de una demanda y de una acción de <i>declaración negativa de certeza</i> del derecho, que pone al oponente en la situación jurídica del demandado, en un juicio normal de declaración de certeza y de condena en contradictorio, aun cuando asume formalmente la calidad del actor. Posibilidad de que se aleguen en oposición motivos de ilegitimidad del proceso de inyunción en la fase de la concesión, o motivos de derecho sustancial juntamente con motivos de derecho procesal .....	131
11. Se excluye que la oposición en plazos pueda configurarse como una impugnación y menos aún como una impugnación asimilable a la apelación .....	133
12. B) El procedimiento de inyunción y los actos que lo acompañan, en la fase de la concesión y en la fase de la oposición .....	139
13. Inicio de la fase de la concesión: la solicitud y sus requisitos. 139	

14. La presentación de la solicitud en la secretaría del juez a quien se ha acudido .....	143
15. Desarrollo del procedimiento en la fase de la concesión. La actividad instructoria del juez y su carácter sumario; en particular, el examen y la valoración de la <i>prueba escrita</i> . Qué se debe entender por prueba escrita .....	143
16. Fin de la fase de la concesión. El decreto con que el juez admite o rechaza la demanda. Requisitos del decreto de admisión o de rechazo de la demanda .....	148
17. Solicitud, decreto y documentos presentados. Permanecerán en la secretaría del juez al cual se ha acudido, hasta el momento en que no se pueda hacer oposición al decreto. Obligación del solicitante de notificar al intimado copia auténtica de la solicitud y del decreto de admisión. Ineficacia del decreto de inyunción no notificado dentro de los cuarenta días a partir del pronunciamiento. Procedimiento para la declaratoria de ineficacia del decreto de inyunción no notificado en los términos señalados ..	149
18. Efectos de la notificación del decreto de inyunción de acogimiento: pendencia de la litis .....	150
19. La condena en costas en la fase de la concesión. Crítica a la teoría de Chiovenda y de Garbagnati .....	151
20. El rechazo de la solicitud en la fase de la concesión, y varias razones por las cuales puede ser rechazada. Anomalía según la cual las normas procesales, mientras le confieren al decreto de admisión eficacia preclusiva para volver a proponer la demanda cuando el decreto haya venido a ser inopugnable, no le reconocen al decreto de rechazo ningún efecto preclusivo, por lo cual le queda abierta al solicitante la posibilidad de proponer nuevamente la demanda, ya mediante una nueva petición, ya mediante citación en contradictorio regular. Crítica a la teoría que reconoce al decreto de rechazo únicamente los efectos de una absolución de la observancia del juicio, ya que no es una decisión de fondo. Tanto el decreto de admisión como el de rechazo consisten ambos en una declaración (positiva o negativa) de certeza de la probable existencia o inexistencia del derecho afirmado, y tienen, por tanto, ambas la misma e idéntica función .....	153
21. Crítica de la teoría de Garbagnati, que pretende justificar la inadecuada disposición de ley apoyándose en una supuesta distinción entre declaración de certeza del derecho y declaración del derecho, con lo cual sólo a los actos de declaración de certeza se les reconoce los efectos preclusivos de la cosa juzgada, en tanto que esos efectos se les niega a los actos de simple declaración del derecho .....	159
22. Explicación, desde el punto de vista estrictamente jurídico, de tal diversidad de efectos .....	168
23. El procedimiento de oposición y los actos que lo acompañan. Iniciación del procedimiento de oposición. La demanda en oposición toma la forma de la citación. Competencia para conocer de la demanda en oposición dentro de los términos señalados por el juez.	

Requisitos de la citación en oposición. Particularidades relativas a las formalidades que deben seguirse a consecuencia de la notificación de la citación: la citación debe ser notificada también al secretario del despacho judicial a que se ha acudido, por parte del funcionario judicial actuante, y obligación del secretario de anotar la citación hecha, en oposición sobre el original de decreto de inyunción .....	171
24. De si en la citación se debe especificar los motivos de oposición .....	172
25. El depósito para el caso de vencimiento en la hipótesis de que se conceda la ejecución provisional del decreto de inyunción o en la hipótesis de oposición tardía .....	174
26. Plazos para la notificación de la citación en oposición, en la oposición oportuna .....	174
27. Desarrollo del procedimiento de oposición. Está regulado por las mismas normas que reglamentan el proceso normal de cognición, salvo la reducción a la mitad de los términos para hacer la comparecencia. Cuestiones relativas a la reducción de los plazos de comparecencia .....	174
28. Ninguna otra excepción se establece en el desenvolvimiento del proceso de cognición, que sigue las reglas normales del proceso ordinario de cognición .....	177
29. Fin del proceso de oposición dentro del plazo: la fase de la decisión mediante sentencia. Contenido de la sentencia que decide sobre la oposición: a) rechazo total en el fondo y sus efectos; b) rechazo parcial y admisión parcial en el fondo y sus efectos; c) admisión total en el fondo y sus efectos. Tal hipótesis no está prevista ni regulada por el Código. d) admisión total en rito y sus efectos. Tampoco esta hipótesis está prevista ni reglamentada por el Código .....	178
30. El proceso de oposición en plazos de primer grado puede concluir: a) por conciliación de las partes; b) por extinción. La conciliación de las partes y sus efectos .....	181
31. La extinción por renuncia a los actos del juicio y por inactividad de las partes, y sus efectos .....	182
32. La llamada "oposición tardía". En qué caso se puede proponer condiciones de admisibilidad de la oposición, regulada analógicamente por las mismas normas que reglamentan la oposición a tiempo. Plazos para la proposición de la oposición tardía. El depósito por multa .....	182
33. La ejecutividad del decreto de inyunción en la fase de concesión o de la oposición en plazo. Concesión de la cláusula de ejecución provisional por parte del juez de la concesión o de la oposición: en qué casos puede conceder el juez la ejecución provisional y en qué casos debe concederla. Concesión de la cláusula de ejecución provisional en el juicio en oposición y suspensión de la cláusula de ejecución provisional. Suspensión de la declaratoria de ejecutoriedad en la oposición tardía .....	184
34. El decreto de inyunción hecho ejecutivo o provisionalmente ejecutivo tiene carácter de título ejecutivo judicial. A tenor del n° 1	

del art. 474 del Cód. Proc. Civ. Otros efectos del decreto de inyunción declarado ejecutivo a tenor de los arts. 642, 647 y 648 del Cód. Proc. Civ.: constituye título para el registro de la hipoteca judicial .....	186
35. Impugnación del decreto de inyunción que se ha hecho ejecutivo a tenor del art. 647. La revocación y la oposición revocatoria de tercero. En qué casos, entre los previstos por el art. 395, es proponible la revocación del decreto de inyunción. Plazo para proponer la revocación y la oposición revocatoria de tercero. Competencia para conocer de la demanda en revocación o en oposición de tercero .....	187
36. Procedimiento en el juicio en revocación y en oposición de tercero contra el decreto de inyunción. Efectos de la sentencia que pronuncia sobre la demanda en revocación o en oposición revocatoria de tercero .....	188
 Capítulo IV. — CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE INYUNCIÓN .....	
1. Observaciones generales .....	189
2. Cuestiones referentes: A) A las relaciones entre la fase de concesión del decreto de inyunción y la fase siguiente (eventual) de oposición .....	189
3. B) A la fase de la concesión del decreto de inyunción, con particular referencia a: a) las partes; b) el despacho judicial competente; c) las condiciones necesarias para el pronunciamiento del decreto; d) las relaciones entre procedimiento de inyunción y arbitraje .....	190
4. C) A la fase (eventual) de la oposición respecto de: a) la naturaleza del juicio de oposición; b) la competencia del juez de la oposición; c) los presupuestos de dicho juicio; d) los plazos de comparecencia y de constitución y los efectos de la no constitución en plazos; e) la oposición tardía .....	195
5. D) A la ejecutoriedad y a la ejecución del decreto .....	207
 Capítulo V. — EL PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN DE DESALOJO ... ..	
1. Dificultades que se presentan en el estudio de la reglamentación de los procedimientos por convalidación de desalojo, dada la complejidad de los procedimientos y la diversidad del curso de ellos, en las distintas hipótesis previstas por el Código de rito. Impropiiedad de la terminología adoptada por el Código .....	211
2. Campo de aplicación del procedimiento por convalidación de desalojo en orden a la naturaleza de las relaciones jurídicas para las cuales se admite el procedimiento (relaciones de locación de inmuebles, de aparcería, de colonia parciaria, de arrendamiento a cultivador directo, de locación de obra, cuando el goce del inmueble constituye la retribución incluso parcial de una prestación de obra). Si la enumeración que se hace en los arts. 657 y 659	

- es taxativa o ejemplificativa. Si el contrato puede ser únicamente a título oneroso, o puede serlo también a título gratuito ..... 212
3. Diferencias existentes entre el procedimiento de inyunción, en sentido estricto, y el procedimiento de convalidación de desahucio, en orden a la naturaleza de las relaciones que constituyen objeto de las providencias jurisdiccionales. El procedimiento para convalidación de desalojo tiene siempre por objeto pretensiones concernientes al goce de inmuebles y a la obligación de la restitución de ellos (libramiento), lo cual constituye un aspecto de su *especialidad* ..... 214
4. El procedimiento de convalidación de desalojo es un procedimiento en *contradictorio regular*. Diferencias existentes con el procedimiento de inyunción en sentido estricto, en el cual el contradictorio no es obligatorio, sino eventual y aplazado ... ..... 215
5. Qué se debe entender por "convalidación del desahucio": es una expresión elíptica que equivale a "convalidación de la intimación de entrega del inmueble". Aclaración del concepto de intimación de entrega; orden de entrega por terminación del arrendamiento, por morosidad o por cesación de la relación de locación de obra. La "*intimación*" u orden en sí misma considerada no es más que una "invitación-intimación" a entregar el inmueble. Aclaración del concepto de convalidación de entrega; la convalidación no es otra cosa que el acto por medio del cual el juez hace válido, es decir, eficaz y productor de efectos jurídicos, el acto privado de invitación-intimación. Dado el carácter de acto de pura declaración de certeza que tiene el acto de convalidación, no sería suficiente para producir efectos ejecutivos. A tal acto acompaña, por tanto, un acto de imperio contenido en la ordenanza de convalidación, con el cual ordena el juez al intimado que entregue el inmueble (orden de entrega, esto es, condena a la entrega) ..... 216
6. Qué debe contener la orden de entrega en las distintas hipótesis (terminación del arrendamiento, morosidad, cesación de la relación de locación de obra). Efectos de dicha invitación-intimación: efectos de derecho sustancial extraprocerales y efectos de derecho procesal en sentido propio. Los efectos de derecho procesal deben vincularse a la función que la intimación tiene respecto de la citación que la contiene. Tales efectos son triples, puesto que: a) determinan el objeto inmediato de la acción de desalojo (orden de desalojo que se pide al juez); b) determinan el objeto mediato (relación jurídica de goce respecto de la cual solicita la declaración de certeza de la validez de la intimación y la consiguiente orden de desalojo); c) determinan la *causa petendi* (razón de la acción), los hechos a los cuales se vinculan los efectos jurídicos que se pretenden y las providencias respectivas. Dichos efectos procesales, que se determinan dentro de la órbita de la citación, van acompañados además de los efectos propios de la citación, a saber, la invocación del juez a que decida. Crítica de la teoría (Redenti) que le asigna a la intimación solamente efectos de

derecho sustancial de parte. Crítica a la teoría que considera la intimación como un acto complejo (Zanzucchi) ... ..	219
7. Convalidación del despacho del desahucio y orden de desalojo en caso de morosidad (art. 657). Particularidad de dicho procedimiento en orden a la posibilidad de acumular la demanda de rescisión del contrato, la convalidación de la intimación y la orden de desalojo, así como también el decreto de inyunción en cuanto a los cánones vencidos y por vencer hasta la ejecución y no pagados (acumulación objetiva). Ambos procedimientos se dividen en el momento del pronunciamiento, siguiendo cada cual su régimen particular .....	223
8. Características comunes de los dos procedimientos de intimación por terminación del arrendamiento y por convalidación del desalojo y de la intimación del desahucio, por morosidad, en orden a la actitud procesal del demandado. Varias hipótesis previstas por el Código: a) no comparecencia o no llamada "oposición" del demandado. Diversidad de las consecuencias que de ello se siguen, en relación con la contumacia, con la ausencia y con la falta de actividad defensiva en el proceso ordinario de cognición. Abolición de la fase de la instrucción probatoria. Crítica de la teoría que considera tales hipótesis (no comparecencia, no llamada "oposición" del intimado) como <i>admissiones legales</i> de los hechos constitutivos del derecho que el arrendador considera existente, en derogación del principio vigente en el procedimiento contumacial ordinario ... ..	224
9. Comparecencia y oposición del demandado mediante excepciones y defensas. En qué consiste precisamente la llamada "oposición": se concreta en el ejercicio por parte del intimado (demandado) del derecho de contradicción en juicio, mediante excepciones y defensas. Obligación del juez de juzgar sobre tales excepciones y defensas, y limitaciones que dicha obligación sufre en el procedimiento particular de convalidación de despido y desalojo .....	228
10. Varias hipótesis previstas por el Código en relación con la naturaleza de las excepciones presentadas: a) excepciones no fundadas en prueba escrita; b) excepciones fundadas en prueba escrita. En la primera hipótesis el juez dicta ordenanza no impugnabile de entrega inmediatamente ejecutiva, pero a la fase de la concesión inmediata de la providencia le sigue la fase de la instrucción probatoria con el fin de decidir sobre el fondo acerca de las llamadas "excepciones reservadas" por la ordenanza. Se trata de un juicio normal de cognición plena, que podrá cerrarse con una sentencia de admisión o de rechazo de las excepciones reservadas .....	229
11. En la segunda hipótesis, prevista <i>a contrario</i> por el art. 665, el juez deberá tomar inmediatamente en consideración las excepciones suscitadas (excepciones fundadas en prueba escrita). Procedimiento a un juicio normal de cognición plena que podrá cerrarse con una sentencia de admisión o de rechazo de las excepciones presentadas. Crítica de la teoría de D'Onofrio, que	

- afirma que si el juez no considera eficaz la excepción propuesta, puede emitir igualmente la ordenanza de que se trata en el art. 665 ..... 231
12. El demandado intimado puede también presentar excepciones de derecho procesal. Esta hipótesis no está prevista por el Código. Consecuencias que de ello se siguen para las partes y para el juez ..... 232
13. La segunda fase del proceso en la hipótesis de excepciones no fundadas en prueba escrita. Crítica a la teoría que considera en tal caso la ordenanza de que se habla en el art. 665 como un caso de providencia con reserva o, en particular, de condena con reserva. Impropiiedad del concepto que admite la posibilidad de sentencias de condena condicionales: las llamadas sentencias de condena condicionales son sentencias sujetas a revocación. Efectos de la sentencia que acoge las llamadas excepciones reservadas sobre la ordenanza de que se habla en el art. 665 y efectos de la sentencia que rechaza las excepciones reservadas sobre la misma ordenanza: revocación de la providencia o confirmación de ella. La sentencia que juzga sobre las excepciones reservadas, una vez que hayan sido ejercidos o cuando no puedan ejercerse los medios de impugnación, adquiere eficacia de cosa juzgada ..... 233
14. Efectos de la admisión de las excepciones reservadas en el procedimiento ejecutivo. Adelantado en virtud de la ordenanza que se ha hecho inmediatamente ejecutiva. Puesto que la ordenanza que constituye título ejecutivo para la realización coactiva no existe ya, el procedimiento ejecutivo no puede continuar. *Suspensión* del procedimiento de realización coactiva iniciado y no llevado a término, en el caso de que la sentencia de admisión esté todavía sujeta a impugnación, y *extinción* del procedimiento de realización coactiva en caso de sentencia de admisión pasada en cosa juzgada. En uno y otro caso el intimante incurre en la sanción del resarcimiento de los daños, a tenor de los arts. 665 y 96 del Cód. Proc. Civ. Crítica a la teoría que sostiene que el arrendatario desalojado puede entrar en el goce del inmueble si el procedimiento para la entrega ha sido llevado a término .... 238
15. Estructura del procedimiento en la hipótesis prevista por el Código, determinada por la actitud procesal del intimante. Crítica a la teoría que en caso de no constitución en causa del actor opina que la acción se hace improcedible. En qué sentido debe interpretarse el art. 662, que en caso de no comparecencia del actor prescribe que "los efectos de la intimación cesan". Permanencia de los efectos de derecho sustancial de la intimación y caducidad de los efectos de derecho procesal, en orden a la demanda de convalidación y desalojo, contenida en la citación ..... 241
16. Estructura del procedimiento en la hipótesis de que se habla en los arts. 664 y 666 ..... 244
17. Cómo debe interpretarse el art. 667. Crítica a la teoría de Gargagnati en virtud de la cual la norma que establece que el juicio debe proseguir hasta la decisión de fondo, ha de entenderse en el sentido de que el procedimiento para convalidación de desalojo

- debe detenerse y que ello no obstante el proceso continúa mediante una transformación o conversión del procedimiento especial de convalidación y de desalojo en procedimiento ordinario de primer grado, que queda transformado en la estructura, pero que es siempre el mismo. El cambio de procedimiento, de especial a ordinario, no constituye transformación o conversión del proceso. Crítica a la teoría de Duni y de Andrioli (texto y nota 61) .... 246
18. Procedimiento para convalidación de la intimación y para desalojo, como consecuencia de los actos procesales: iniciación, desarrollo y fin del procedimiento. El procedimiento se desarrolla en dos fases o momentos distintos: uno, de cognición sumaria (art. 663), y el otro, de cognición plena, con rito sumario o con rito ordinario. Posibilidad de que la fase de cognición sumaria se presente como la única fase del juicio que se agota en ella (art. 663). La providencia dictada en la forma de una ordenanza, y no de una sentencia, tiene los mismos efectos que una sentencia de condena pasada en cosa juzgada ... 250
19. Iniciación del procedimiento para convalidar la intimación y el desalojo. La demanda dirigida al juez adopta la forma de la citación. Elementos del acto de citación. Notificación del acto de citación. Declaración del intimante de la propia residencia o elección del domicilio en el municipio donde tiene su sede el juez al que se ha acudido. Los actos correspondientes a la fase preparatoria del juicio se regulan por las mismas normas que el juicio ordinario de cognición ... 251
20. Competencia para conocer de la acción de convalidación de intimación y de desalojo. Triple criterio con arreglo al cual se regula la competencia: por razón de la materia, del territorio y de la función. Carácter inderogable de ella. La competencia puede ser denunciada por las partes (excepción de incompetencia) o también de oficio ... 252
21. El desenvolvimiento del proceso sigue el curso ya indicado según el comportamiento del intimado o del intimante ... 255
22. El final del proceso está vinculado también a las distintas hipótesis contempladas en orden al comportamiento procesal del intimado o del intimante ... 255
23. La llamada "oposición tardía". Naturaleza jurídica de dicha oposición. El intimado, convertido en actor en oposición, tiene que probar prejudicialmente que no tuvo conocimiento de la citación o que no pudo comparecer por caso fortuito o por fuerza mayor. Término útil para el ejercicio de la oposición. Posibilidad, por parte del juez de la oposición, de suspender el proceso ejecutivo por graves motivos. La *translatio iudicii* al juez competente en la hipótesis de que se propongan excepciones que superen el valor del juez al que se ha acudido ... 255
24. Si contra la ordenanza a que se refieren los arts. 663 y 665, se admite, como para el decreto de inyunción, el remedio de la revocación o de la oposición de terceros ... 257

Capítulo VI. — CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONVALIDACIÓN DE DESALOJO . . . .	261
1. Campo de aplicación del procedimiento para convalidación de desalojo y remedios para las violaciones respectivas . . . . .	261
2. Forma y firma del acto de intimación: intimación precedente e intimación contemporánea a la citación para convalidación . . .	266
3. Comparecencia del actor, y efectos de la no comparecencia. Com- parecencia y oposición del demandado, y efectos de la oposición. Remedios para las violaciones de las disposiciones respectivas . . .	269
4. No oposición del intimado: estructura, impugnabilidad, efecto de la convalidación . . . . .	276
5. Oposición del intimado: a) la ordenanza de entrega con reserva; b) la competencia para el mérito y la providencia de remisión al juez competente . . . . .	282
6. Plazo de gracia del art. 666, Cód. Proc. Civ., y plazo de gracia de la legislación especial acerca de la prórroga de las locaciones de los inmuebles urbanos . . . . .	286
7. La inyunción de pago de los cánones vencidos . . . . .	287
Capítulo VII. — LOS PROCEDIMIENTOS POSESORIOS (DESPOJO O CONSERVA- CIÓN) . . . . .	289
1. Nociones acerca del concepto de posesión y acerca de las acciones de amparo de la posesión: acción de despojo o de reintegro y ac- ción de conservación. A) Acción de despojo o de reintegración y presupuestos de derecho sustancial que legitiman para el ejercicio de la acción de despojo o de reintegración: a) posesión o simple detentación, que no sea a título de servicio o de hospitalidad; b) un hecho violento u oculto de un tercero que prive al titular de la posesión o de la detentación de las facultades inherentes al ejercicio de ellas; c) que no haya trascurrido un año a partir del acaecimiento del violento despojo, o del descubrimiento de él, si ocurrió oculta o clandestinamente. Mayor precisión de tales conceptos. B) Acción de conservación, sus condiciones, su eventual <i>función recuperatoria</i> . . . . .	289
2. Régimen legal del ejercicio de las dos acciones típicas de despojo y de conservación (arts. 703, 704 y 705, Cód. Proc. Civ.). Natu- raleza de los procedimientos especiales de despojo y de conser- vación: se trata de procedimientos especiales de cognición en que la cognición es sumaria e incompleta. El procedimiento se inicia y se desarrolla con obediencia a las normas que regulan los pro- cedimientos especiales, urgentes y sumarios, de denuncia de nueva obra y de daño temido (arts. 689 y ss., Cód. Proc. Civ.) . . . . .	292
3. En qué consiste precisamente la especialidad de la estructura de tales procedimientos especiales. En particular: a) especialidad de la relación jurídica o situación jurídica tutelada (posesión o detentación); b) especialidad determinada por el curso tempo- ral de los procedimientos: fases preliminares y fases, eventual-	

mente, sucesivas de mérito; c) especialidad determinada por el carácter sumario e incompleto de la cognición y de la instructoria conexas a la cognición; d) especialidad determinada por la posibilidad de actuar un <i>contradictorio anticipado</i> o <i>postergado</i> , a fin de emitir las providencias urgentes (inmediatas o necesarias) .....	293
4. El procedimiento posesorio y la secuencia de cada uno de los actos procesales. Inicio, desenvolvimiento y fin del procedimiento posesorio. El procedimiento se inicia normalmente con un acto que adopta la forma del <i>recurso</i> . Elementos que debe contener el recurso: A) en las acciones de reintegración; B) en las acciones de conservación .....	294
5. Sujetos legitimados, activa y pasivamente, para las acciones de despojo o de conservación .....	296
6. Órganos competentes para conocer de las dos acciones: el pretor	296
7. Ulterior desarrollo del procedimiento: el depósito del recurso y de los documentos justificativos. Instructoria sumaria del pretor. Providencias inmediatas y providencias necesarias. Interpretación del art. 703. Convalidación, modificación o revocación de las providencias inmediatas. Emisión de las providencias necesarias. Constitución del contradictorio y obligaciones que incumben al recurrente en orden a la instauración del contradictorio.	296
8. Consecuencias que se siguen de la no obediencia, respecto de la constitución del contradictorio. La extinción del proceso y la consiguiente ineficacia de las providencias inmediatas, si no han sido ejecutadas. Cuál sea el modo con que, ejecutadas las providencias inmediatas, el pretendido violador puede hacer que caigan las modificaciones determinadas por la ejecución llevada a cabo	297
9. De si en los procedimientos posesorios es necesario que a la fase preliminar le siga la fase de fondo. Se excluye que deba verificarse la secuela del proceso de fondo. En la hipótesis de falta de secuencia del juicio de fondo, las providencias inmediatas y necesarias quedan como tales y adquieren perfecta autonomía ..	300
10. Ulterior desarrollo del proceso, si las partes han propuesto demanda para el examen de mérito .....	302
11. Efectos de la sentencia que en el fondo reconoce ilegítimos los hechos violadores de la posesión o de la detención .....	302
12. Proceso posesorio autónomo y proceso posesorio incidental: posibilidad de que en el juicio petitorio sobrevengan hechos o acontecimientos de molestia o de perturbación de la posesión ( <i>atentados posesorios</i> ). Competencia para conocer en vía incidental de tales hechos y providencias correspondientes. Posibilidad de que, si se trata de actos de despojo, violentos u ocultos, de tales hechos y de las providencias correspondientes conozca el pretor, quien deberá luego reenviar al juez del petitorio .....	303
13. Relaciones entre el juicio petitorio y el juicio posesorio. Prohibición al demandado en posesorio de proponer el juicio petitorio o excepciones de carácter petitorio. Justificación de la disposición que se contiene en el art. 705 .....	304

Capítulo VIII.— CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIA- LES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS POSESORIOS .....	305
1. Observaciones generales .....	305
2. A) Jurisprudencia común a la reintegración y a la conservación .....	305
3. a) Problemas procesales comunes. Cuestiones atinentes a la com- petencia por razón de la materia .....	306
4. Cuestiones atinentes a la demanda judicial y a la legitimación pasiva .....	307
5. Cuestiones atinentes al plazo anual para la propuesta de la acción .....	309
6. Cuestiones atinentes a las dos fases de los procedimientos y a los límites del examen provisional del petitorio en el juicio posesorio .....	311
7. b) Problemas sustanciales comunes. Cuestiones atinentes al con- cepto de posesión, a la posesión de cosas fuera de comercio y a la coposesión .....	314
8. Cuestiones atinentes a las relaciones entre el amparo posesorio y los poderes públicos, con referencia especial a la materia de las aguas públicas .....	316
9. Cuestiones atinentes al resarcimiento de los daños .....	318
10. B) Jurisprudencia sobre la acción de reintegro. Cuestiones ati- nentes a la legitimación activa, con referencia especial a los tenedores .....	319
11. Cuestiones atinentes al <i>animus spoliandi</i> y al contenido del des- pojo .....	319
12. C) Jurisprudencia acerca de la acción de conservación. Cues- tiones atinentes a la posesión como presupuesto de la acción de conservación con particular referencia a las cosas fuera de comercio .....	321
13. Cuestiones atinentes al <i>animus turbandi</i> y al contenido de la per- turbación .....	322
14. Cuestiones atinentes a los poderes del juez de la conservación.	324
15. Cuestiones atinentes al art. 1170, últ. ap., del Código Civil ....	324
Capítulo IX.— EL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ..	327
1. Errónea colocación de la regulación de la rendición de cuentas como una forma de instrucción probatoria en el proceso normal de cognición: la rendición de cuentas no es ni un medio de prueba, ni la recepción de una prueba, sino un procedimiento especial de cognición .....	327
2. Necesidad del informe justificativo de los resultados económicos y patrimoniales, siempre que exista una relación de gestión o de administración constituida <i>ex lege</i> o consensualmente .....	328
3. Concepto general de la acción y del proceso de rendición de cuentas. Varias especies de acciones de rendición de cuentas:	

a) la llamada acción <i>principal</i> de condena, previa formación, exhibición, depósito y discusión de la cuenta en vía incidental;	
b) la llamada acción <i>autónoma</i> de rendición de cuentas. Regulación legislativa común de los dos tipos de acciones y de procesos especiales .....	329
4. Obligación de un sujeto a rendir la cuenta y derecho correspondiente del otro sujeto, que nacen de relaciones de gestión y administración. Obligación <i>unilateral</i> y obligación <i>bilateral</i> o <i>recíproca</i> .....	330
5. Estructura de las dos distintas formas de acción y de proceso de rendición de cuentas: en qué consiste la <i>especialidad</i> en orden a las acciones normales de cognición. En las llamadas acciones principales de rendición de cuentas se contienen dos distintas demandas, una principal de condena al pago de lo debido, según el resultado de la cuenta: otra, encaminada a obtener en vía incidental-prejudicial la formación, exhibición, depósito y discusión de la cuenta. Crítica a la teoría de Chiovenda, quien opina que se trata de dos acciones distintas. En las llamadas acciones autónomas de rendición de cuentas hay, en cambio, una demanda única, encaminada a la formación, exhibición, entrega y discusión de la cuenta, para el fin exclusivo de la declaración de certeza de la deuda según la cuenta. La primera acción es una acción especial de condena, la segunda es una acción especial de mera declaración de certeza .....	331
6. La especialidad proviene también de la naturaleza de la declaración de certeza, por vía incidental-prejudicial, o por vía principal consistente en determinar la veridicidad o no de cada una de las de la cuenta, y, por tanto, del resultado final de ella ..	336
7. Especialidad del procedimiento y de la secuencia de los actos que lo acompañan, respecto de los procedimientos normales de cognición. El proceso se inicia con un acto que adopta la forma de la citación. Qué debe contener la citación en la acción llamada principal de rendición de cuentas. Examen por parte del juez instructor de la demanda incidental-prejudicial de rendición de cuentas: la ordenanza que dispone la formación y presentación de la cuenta. Posibilidad de que surja discusión acerca de la obligación de rendir cuentas y resolución de dicho incidente.	336
8. Formación, presentación y entrega de la cuenta con los documentos justificativos de ella, y su plazo. Carácter no perentorio de los plazos. Audiencia en la cual se debe ordenar la formación, presentación y entrega de la cuenta .....	338
9. Naturaleza jurídica del acto de formación de la cuenta. Tiene carácter sustancial-extrajudicial. Por quién debe ser formada la cuenta y cómo debe ser redactada .....	339
10. Aceptación o impugnación de la cuenta por parte de aquel a quien debe ser presentada. Naturaleza jurídica de la aceptación y carácter sustancial-negocial de ella .....	340
11. a) Desarrollo del proceso en la hipótesis de aceptación. Redacción del acta de aceptación, elementos sustanciales y formales	

del acta. La ordenanza del juez instructor que dispone el pago de las sumas debidas a consecuencia de la aceptación de la rendición de cuentas. Esta ordenanza sólo es posible en la hipótesis de una acción llamada principal de rendición de cuentas, en la cual hay demanda de condena al pago de lo debido, en virtud de la declaración de certeza incidental de la cuenta ... ..	340
12. La ordenanza de pago no es impugnabile. Naturaleza jurídica de ella: se trata de una orden de pago enteramente igual al decreto de inyunción cuando no sea ya oponible o no haya sido opuesto .....	341
13. b) Impugnación de la cuenta: discusión de cada una de las partidas. Discusión de las partidas impugnadas y eventual acuerdo sobre ellas. Acuerdo total y acuerdo parcial. Interpretación del art. 264. El llamado "saldo" y ordenanza del pago del saldo. Condiciones para que pueda ser dictada .....	342
14. Remisión al colegio para la decisión de las partidas discutidas.	344
15. La reglamentación de las pruebas en el proceso de rendición de cuentas. Necesidad de determinar previamente cuáles son, en dichas categorías especiales de acciones, los sujetos activa o pasivamente legitimados. Puesto que las acciones de que se trata tienen carácter de acciones recíprocas o dobles, tanto el sujeto que tiene derecho a la rendición de cuentas como el sujeto obligado a rendirlas, pueden eventualmente asumir indiferentemente la posición jurídica de actores o de demandados en el proceso ..	344
16. Criterios jurisprudenciales que regulan la carga de la prueba. En esta materia valen las normas ordinarias que regulan la carga de la prueba en el proceso normal de cognición: la carga de la prueba incumbe a quien presenta la cuenta para su aprobación. La carga de la prueba de los hechos puestos como base de la impugnación de las partidas de la cuenta incumbe a quien discute dichas partidas. Crítica de la opinión de Micheli, que ve una "aparente anomalía" en materia de carga de la prueba .....	347
17. De si los llamados "documentos justificativos", que tienen que acompañar a la redacción y presentación de la cuenta, son verdaderos medios de prueba .....	348
18. Eficacia probatoria de los llamados "documentos justificativos". Constituyen verdaderas y propias pruebas documentales, públicas o privadas, y como tales están sujetos a la eficacia probatoria, a la disciplina y a la posibilidad de impugnativas de los documentos públicos o privados, en el proceso normal de cognición .....	351
19. Examen de las partidas discutidas por parte del colegio: sentencia de condena y sentencia de mera declaración de certeza del <i>quantum</i> .....	353
20. Admisión por parte del colegio del acreedor a determinar con juramento las sumas que se le deben, en caso de no presentación de la cuenta o de contumacia de quien tiene la obligación de rendirla. Se trata de un juramento supletorio-estimatorio (en nota: carácter sancionatorio de dicha norma) .....	354

21. Admisión de juramento sobre partidas que no requieren recibo. Posibilidad de que el tribunal admita por ordenanza colegiada a quien está obligado a rendir la cuenta a que asevere con juramento (supletorio-estimatorio) las partidas discutidas respecto de las cuales no se puede o no se suele exigir recibo. Posibilidad de que el tribunal, sin juramento, admita tales partidas según su juicio discrecional, si aparecen "verosímiles y razonables" . . . . .	355
22. Modos de conclusión del proceso de rendición de cuentas. Puede concluir: a) ordenanza de condena al pago de las sumas debidas, a consecuencia de la aceptación y de la cuenta; b) sentencia de condena o de pura declaración de certeza dictada en virtud de la discusión de la cuenta; c) ordenanza de pago del llamado "saldo", cuando haya habido aceptación parcial de la cuenta y sentencia, de condena o de mera declaración de certeza, en cuanto a las restantes partidas discutidas . . . . .	356
23. Impropiiedad de la llamada "revisión de la cuenta aprobada" (art. 266). Casos taxativamente indicados para que se dé lugar a la revisión: error material, omisión (material), duplicación de partidas, falsedad de partidas, impropiiedad de calificar de <i>revisión</i> los tres primeros casos (error material, omisión material, duplicación de partidas, es decir, error de cálculo), que no es más que la posibilidad de proceder a la corrección de la ordenanza inopugnable, a tenor del art. 287 . . . . .	356
24. Examen de la cuestión sobre si es posible dar lugar a revisión en el caso de "falsedad de partidas". Puesto que la falsedad de partidas se traduciría en la falsedad de los documentos justificativos de las partidas de la cuenta, se excluye que tal falsedad pueda ocurrir en el curso de la revisión, ya que la declaración de certeza de la falsedad documental sólo se admite en juicio por falsedad, civil o penal, en vía principal o en vía incidental.	358
25. Declaración de certeza mediante sentencia pasada en cosa juzgada de la falsedad documental. Abrirá el camino para la impugnación por revocación de la ordenanza, a tenor del art. 395, n° 2, en relación con el art. 656 . . . . .	358
26. Crítica a las opiniones de Andrioli y de Redenti. Lo ya expuesto servirá para demostrar cuán inadecuadas e inaceptables son las construcciones doctrinales que tratan de explicar las disposiciones del art. 266 . . . . .	359
27. Conclusiones sobre la llamada "revisión de la cuenta aprobada"	363
 Capítulo X.— CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES ACERCA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS . . . . .	
1. A) Presentación y aprobación de la cuenta fuera del juicio y dentro del juicio. Medios de impugnación . . . . .	365
2. B) Procedimiento para la rendición de cuentas. Campo de aplicación . . . . .	366
3. Carácter facultativo de las disposiciones de los arts. 264 y 265 del Cód. Proc. Civ. . . . .	367

4. Instrucción como consecuencia de la presentación de la cuenta ..	368
5. No presentación de la cuenta .....	369
 Capítulo XI. — DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA EL RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS Y OTROS ACTOS DE AUTORIDADES EXTRANJERAS.	371
1. El problema general de la eficacia obligatoria y ejecutiva de los actos de los órganos jurisdiccionales de un Estado, investidos de poderes soberanos, frente a otro Estado, más allá de los límites de la soberanía nacional ..	371
2. Expedientes interpretativos adoptados por la antigua doctrina para hacer entrar en la locución del art. 941 del Cód. Proc. Civ. de 1865, modificado por decreto real 1272 del 20 de julio de 1919, además de los efectos ejecutivos, también los efectos obligatorios (autoridad de la cosa juzgada) de las sentencias extranjeras, en la fórmula legislativa .....	374
3. Debilidad de las argumentaciones e inexistencia del problema ante la nueva fórmula contenida en el primer apartado del art. 796 del Cód. Proc. Civ. vigente. La expresión "hacer valer" tiene su explicación y contempla la posibilidad de conducir a consecuencias prácticas el pronunciamiento extranjero dentro del territorio sujeto a la soberanía italiana (efectos obligatorios y ejecutivos), ya ante los órganos jurisdiccionales del Estado italiano, ya ante otros órganos (por ejemplo, administrativos) ..	376
4. Principios que sirven para regular la competencia-jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales italianos (corte de apelación) o de otros órganos no jurisdiccionales (administrativos). Carácter inderogable e improrrogable de la competencia de la corte de apelación .....	377
5. Legitimación activa para proponer la demanda de juicio de reconocimiento de sentencias extranjeras. Legitimación activa en caso de sucesión universal o particular <i>mortis causa</i> o de sucesión particular intervivos ..	379
6. La legitimación pasiva de los sujetos frente a los cuales se quiere hacer valer la sentencia extranjera que se va a reconocer. Como regla general tales sujetos son todos aquellos respecto de los cuales fue emitida la sentencia extranjera .....	381
7. Qué sentencias extranjeras pueden llegar a ser eficaces respecto del ordenamiento italiano. Requisitos exigidos por el art. 797 para que una sentencia extranjera llegue a ser eficaz dentro del ordenamiento italiano (requisitos que hay que comprobar para el reconocimiento de las sentencias extranjeras). Exégesis y comentario a los distintos requisitos exigidos por el art. 797 .....	383
8. Eficacia de la sentencia extranjera. Cuestiones varias que han surgido respecto de la acción, de la sentencia y del proceso de reconocimiento de la sentencia extranjera, y concretamente: A) si el proceso de reconocimiento de sentencia extranjera constituye ejercicio de verdadera y propia jurisdicción, o bien ejercicio de actividades de jurisdicción voluntaria; B) si la acción	

- para el reconocimiento de sentencia extranjera debe considerarse la misma e idéntica acción ejercida y ante el juez extranjero, o si es una acción diferente y autónoma; C) admitido que se trata de dos acciones distintas y diferentes, cuáles son las relaciones existentes entre la una y la otra; D) cuál es la naturaleza de las dos distintas providencias (sentencias) a las cuales tienden las dos acciones autónomas; E) cuáles son las relaciones que median entre las dos distintas acciones y sentencias, y cuál es el fenómeno jurídico con que la sentencia italiana le confiere eficacia dentro del ordenamiento jurídico italiano . . . . . 387
9. A) Habida cuenta de la finalidad de la acción, del proceso y de la sentencia de reconocimiento de fallo extranjero, así como del modo y las formas en que el juicio se desenvuelve, hay que reconocer que se trata de una jurisdicción contenciosa de jurisdicción, y particularmente de una acción y un proceso especial contencioso de cognición . . . . . 388
10. B) La llamada acción originaria ejercida ante el juez extranjero y la acción de reconocimiento ejercida ante el juez italiano, tienen un objeto y una finalidad diferentes, distintos y separados: la primera tiende a obtener una sentencia (de cognición en sentido amplio) que aplique el derecho en orden a relaciones o estados jurídicos inciertos o controvertidos; la segunda tiene por objeto y tiende a obtener una sentencia que certifique la existencia (o inexistencia) de todos los requisitos exigidos para que adquiera eficacia dentro del territorio sometido a la soberanía italiana . . . . . 389
11. C) La existencia de la sentencia extranjera constituye una circunstancia o un presupuesto puramente de hecho, para que pueda darse lugar al ejercicio de la acción de reconocimiento de la sentencia extranjera . . . . . 390
12. D) El problema de que hablamos, no siempre exactamente formulado, requiere la solución de otros tres problemas comprendidos en él, a saber: el problema de la naturaleza jurídica de las dos sentencias (originaria y de reconocimiento); el problema de los efectos vinculados a la sentencia que declara la eficacia: el problema en orden a las relaciones estructurales de las dos sentencias (originaria y de reconocimiento). El primer problema se identifica con el de la naturaleza jurídica de las dos distintas acciones. Consecuencias que de ello hay que sacar. La sentencia de reconocimiento tiene siempre naturaleza declarativa o de declaración de certeza, cualquiera que sea la naturaleza de la sentencia extranjera (de declaración de certeza, de declaración llamada constitutiva de certeza, de condena) . . . . . 390
13. E) Examen de los dos problemas restantes: a) Crítica de la teoría que opina que se trata de un fenómeno de recepción material en el ordenamiento jurídico italiano del contenido lógico de la sentencia extranjera en la sentencia italiana, o bien del contenido normativo, o, finalmente, del contenido lógico y normativo . . . . . 392
14. b) Crítica a la teoría, en sus varias expresiones (Morelli, Chiovenda, Quadri), que opina que se trata de un fenómeno de con-

dicionalidad jurídica, puesto que la sentencia extranjera se halla en un estado de pendencia, de manera que su eficacia está subordinada a la verificación de un evento futuro e incierto, constituido por la sentencia de reconocimiento. La sentencia de reconocimiento es una sentencia meramente declarativa de la existencia (o inexistencia) de los requisitos previstos y previamente dispuestos por la ley procesal italiana para que a la sentencia extranjera se le reconozca eficacia obligatoria y ejecutiva, declaración de certeza a la cual vincula directamente la ley el reconocimiento .....	393
15. c) Las dos sentencias (originaria y de reconocimiento) no constituyen un único acto complejo. Porque el art. 797 establece que, en cuanto a la aplicación, son título ejecutivo las dos sentencias consideradas unitariamente .....	402
16. El art. 798 y el llamado "reexamen del fondo". Crítica a la teoría de Carnelutti, quien considera las hipótesis enunciadas en el art. 798 como una verdadera y propia impugnación de la sentencia extranjera ante el juez italiano: se trata, al contrario, de una demanda hecha valer en vía de excepción, y en la cual se denuncia un hecho impeditivo, que obsta al pronunciamiento del reconocimiento hecho en vía incidental .....	404
17. Efectos de la declaración de certeza por vía incidental de los requisitos de la sentencia extranjera en otro juicio pendiente ante un juez incompetente para el juicio de reconocimiento, o bien competente, es decir, ante la corte de apelación. Declaración de certeza por vía principal y por vía incidental .....	409
18. El procedimiento especial de reconocimiento de sentencia extranjera: iniciación, desenvolvimiento y fin del proceso de reconocimiento de sentencia extranjera. Características de dicho procedimiento especial .....	410
19. Impugnación contra la sentencia que acoge o rechaza la demanda de reconocimiento. Sujetos legitimados para las impugnaciones. La legitimación del ministerio público para las impugnaciones en las causas matrimoniales. Características de la impugnación mediante recurso en casación por parte del ministerio público. La sentencia de casación que anula la sentencia en las causas matrimoniales, tiene efectos más vastos que la dictada en la hipótesis de recurso en casación, en interés de la ley, que se extiende aun a las partes en causa .....	412
20. Procedimiento especial de juicio de reconocimiento de sentencia extranjera .....	414
21. El juicio de reconocimiento de las sentencias arbitrales extranjeras. Cómo se debe entender la remisión a los requisitos indicados en el art. 797 .....	415
22. El llamado juicio de reconocimiento de sentencia extranjera en orden a la legislación concordatoria con la Santa Sede .....	416
23. El juicio de reconocimiento de sentencia extranjera: a) de las providencias de jurisdicción voluntaria; b) de actos públicos autorizados en el extranjero; c) de providencias de recepción de	

medios instructorios. En particular: a) actos de jurisdicción voluntaria de jueces extranjeros. Dificultades que existen en la recta interpretación del art. 801 ..... 417

24. b) Eficacia ejecutiva en Italia de los instrumentos contractuales autorizados por funcionario público. Misión reservada a los órganos jurisdiccionales italianos a fin de reconocer eficacia ejecutiva en Italia a tales instrumentos ..... 419

25. c) Los actos de instrucción probatoria y el reconocimiento de su eficacia en Italia ... ..... 420

Capítulo XII. — CUESTIONES PRÁCTICAS Y REFERENCIAS JURISPRUDENCIALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO SUPERFICIAL DE RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS EXTRANJERAS ..... 423

1. Campo de aplicación del juicio superficial de reconocimiento de fallos extranjeros . ..... 423

2. Calificación de los actos extranjeros sujetos a juicio de reconocimiento de fallos extranjeros ..... 424

3. Juicio de reconocimiento incidental de sentencia extranjera ..... 425

4. Estructura del procedimiento y del juicio de reconocimiento de sentencia extranjera, en primer grado y en casación ..... 426

5. Condiciones de fondo del reconocimiento de sentencias extranjeras 428